



RESOLUCION No. 0432-AD-82

Lima, 19 de Agosto de 1982

Vista la solicitud de registro N° 2023 formulada por el Dr. Julio Ernesto Moreno Vargas, sobre nivelación de pensión de cesantía - conforme a la Octava Disposición General y Transitoria de la Constitución Política del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 518-AD-79 de 18 de Julio - de 1979, se otorgó Pensión de Cesantía al recurrente, ex-Jefe de la - Oficina de Asesoría Jurídica de este Instituto, sujeto al régimen del Decreto Ley N° 20530, habiéndosele reconocido 22 años, 6 meses y 29 - días de servicios prestados al Estado;

Que, con arreglo a la Octava Disposición General y Transito - ria de la Constitución Política del Estado, las pensiones de cesantía - de los ex-trabajadores con más de veinte años de servicios prestados - al Estado se nivelan progresivamente con los haberes de los servidores públicos en actividad de las respectivas categorías, durante el perío - do de diez ejercicios consecutivos y a partir del 1º de Enero de 1980;

Que, la referida nivelación significa que durante dicho pe - ríodo cada incremento que se produce en la remuneración básica del car - go en el cual cesó el pensionista, importa el correspondiente incremen - to en relación con el tiempo de servicios reconocido al ex-servidor;

Que, de acuerdo al mandato constitucional, por Resolución - Jefatural N° 0331-AD-81 de 13 de Julio de 1981, se niveló la pensión - del Doctor Julio Ernesto Moreno Vargas con la remuneración básica de - la plaza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de este Organismo y en relación con el tiempo de servicios reconocidos al solicitante;

Que, habiéndose incrementado la remuneración básica de la - plaza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica en aplicación del De - creto Supremo N° 002-82-PCM de 14 de Enero de 1982, es procedente acce - der a la petición formulada, haciéndola efectiva a partir del 1º de - Abril de 1982, fecha de vigencia del mencionado dispositivo legal que norma las remuneraciones de los servidores públicos para el Ejercicio Fiscal 1982;

De conformidad con lo dispuesto por la Octava Disposición -

/.



RESOLUCION No. 0432-AD-82

Lima, 19 de Agosto de 1982

General y Transitoria de la Constitución Política del Estado, Artículos 37º y 45º del Decreto Ley Nº 20555, Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 135, Decreto Ley Nº 22867; y

Estando a lo informado por el INAP mediante Oficio Nº 454-81-INAP/DIGESNAP-DIPE de 25 de Junio de 1981 y por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR fundada la solicitud del Doctor Julio Ernesto MORENO VARGAS, ex-Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de este Instituto, titular de la Pensión de Cesantía otorgada por Resolución Jefatural Nº 0518-AD-79 de 18 de Julio de 1979, conforme a la cual tiene reconocidos más de veinte años de servicios prestados a la Administración Pública.

Artículo 2º.- NIVELAR la Pensión de Cesantía mencionada en artículo anterior, por las consideraciones administrativas expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3º.- NIVELAR, consecuentemente, la pensión de cesantía del ex-funcionario Doctor Julio Ernesto MORENO VARGAS, en la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTITRES SOLES ORO (S/. 11,473), a partir del 1º de Abril de 1982.

Artículo 4º.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración para que pague mensualmente al recurrente el monto de nivelación autorizado en el artículo anterior, con cargo a la Partida 05.01 de la Actividad 1361.0.01 del Programa 1361 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1982.

Regístrese y comuníquese.

UP/MCL.
dqp.

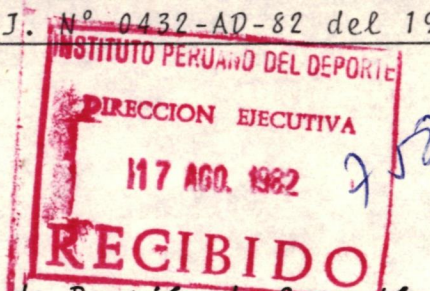


VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

ASUNTO: Nivelación de Pensión de Cesantía Dr. Ju
lio Ernesto Moreno Vargas.



INFORME N° 296-OAJ-82

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Dr. JULIO ERNESTO MORENO VARGAS solicita la nivelación de Pensión de Cesantía por ser ex-Jefe de Asesoría de este Instituto, sujeto al régimen del Decreto Ley N° 20530 y actual pensionista del Estado.

Que, por Resolución Jefatural N° 518-AD-79 se le reconoce al referido ex-funcionario 22 años, 6 meses y 29 días de servicios prestados al Estado.

Que, la Unidad de Personal encargada de velar por la adecuada aplicación de dicho incremento, realiza la liquidación correspondiente, la misma que asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTITRES SOLES ORO (S/. 11,473.00) como consecuencia de la nivelación solicitada.
- 2.- Esta Oficina opina procedente aprobar el proyecto de Resolución que se adjunta, de conformidad con la Octava Disposición General y Transitoria de la Constitución Política del Perú, e Informe del INAP mediante Of. 454-81-INAP/DIGESNAP-OIPE y, como consecuencia del incremento de la referida plaza en aplicación del D.S. 002-82-PCM de 14.1.82.

Lima, 17 de agosto de 1982

OAJ/82
MZP/emy
Exp. 2023

Atentamente,

[Handwritten signature]
Dr. MARIO ZULETA PIZARRO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Peruano del Deporte



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE



INFORME N° 149 -OCA-82

A : Director Ejecutivo
De : Jefe de la Oficina Central de Administración
Ref. : Inf. 232-UP-82
Asunto : Proy. de Res. Jef. de nivelación de Pensión de Cesantía conforme a la 8va. Disposición General y Transitoria de la Constitución - Sr. Dr. Julio Ernesto Moreno Vargas.
Fecha : Lima, 16 de Agosto de 1982.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de adjuntarle al presente un proyecto de resolución por medio de la cual se nivela la pensión de cesantía del ex-funcionario Dr. Julio Ernesto Moreno Vargas, en la cantidad de Once Mil Cuatrocientos Setentitres Soles - Oro, a partir del 1.4.82.

El proyecto arriba indicado esta de conformidad con lo dispuesto por la Octava Disposición General y Transitoria de la Constitución Política del Estado, Arts. 37° y 45° del D.L. 20555, Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 135, D.L. 22867.

Atentamente,

JBN/ls.

Inc: Inf. 232-UP-82
: Proy. de Res.
: Memo. 135-JEF-82
: Inf. 249-OAJ-82
: Inf. 212-UP/82
: Expd. 2023

JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del IPD



"Año de los Derechos del Minusválido"

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

INFORME N° 232 -UP-82

A : Señor JORGE BRUSH NOEL
Jefe de la Oficina Central de Administración

DE : UNIDAD DE PERSONAL

ASUNTO : Eleva Proyecto de Resolución Jefatural de nivelación de Pensión de Cesantía conforme a la Octava Disposición General y Transitoria de la Constitución.

REFERENCIA : Expediente N° 2023

FECHA : Lima, 13 de Agosto de 1982

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Oficina Central de Administración

13 AGO. 1982

RECIBIDO

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho a fin de elevar a su consideración un Proyecto de Resolución Jefatural por el cual se nivela la Pensión de Cesantía del Dr. Julio Ernesto MORENO VARGAS, a partir del 1º de Abril de 1982, en la suma de S/. 11,473 mensuales, en aplicación de la Octava Disposición General y Transitoria de la Constitución Política del Perú y de acuerdo a lo solicitado mediante el expediente de la referencia.

Sobre el particular, esta Unidad estima conveniente informar a su Despacho que se estima procedente la nivelación que se autoriza en el proyecto adjunto, en base de los fundamentos siguientes:

- 1º. La citada disposición constitucional dispone la nivelación de las pensiones de los cesantes de la Administración Pública - con más de veinte años de servicios, con los haberes de los - trabajadores en actividad, durante diez años consecutivos y a partir del 1º de Enero de 1980.
- 2º. Por Resolución Jefatural N° 0331-AD-81 de 13 de Julio de 1981 se niveló la pensión del recurrente por los Ejercicios 1980 y 1981, aplicándose la opinión del INAP que consta en el Oficio N° 454-81-INAP-DIGESNAP-DIPE de 25 de Junio de 1981.
- 3º. El cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a partir del 1º de Abril de 1982 tiene una Remuneración Básica de S/..





INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

151,880, razón por la que, conforme a la interpretación de la norma, la cesantía del recurrente debe nivelarse en la suma - de S/. 11,473 mensuales, a partir de la fecha indicada, monto resultante de la liquidación adjunta.

En tal virtud, se eleva adjunto el respectivo proyecto de Resolución Jefatural y sus antecedentes a fin que se sirva aprobarlo en primera instancia y disponer su elevación a la Superioridad solicitando su autorización.

Es cuanto tengo el honor de informar a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE PERSONAL


MARIO A. CASTRO LOZADA

ADj.:

-Proy.de Resol.

-Expediente N° 2023

4 Fls.útiles.

UP/MCL.

dqp.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

R. 432-AD-82

LIQUIDACION PARA EL OTORGAMIENTO DE LA NIVELACION DE PENSIONES DISPUESTA POR LA OCTAVA DISPOSICION GENERAL Y TRANSITORIA DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU

Expediente N°2023

- 1.- Apellidos y Nombres : Moreno Vargas, Julio Ernesto
- 2.- Fecha de Cese : 29 de Julio de 1979.
- 3.- Tiempo de Servicios : 22 años, 6 meses y 29 días
- 4.- Reconocimiento de Tiempo de Servicios : R.J. N°0518-AD-79 de 18-7-79
- 5.- Cargo en el que cesó : Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- 6.- Régimen de Pensiones : Decreto Ley N° 20530
- 7.- Monto de Pensión Percibida al 31.12.81 : S/. 93,508
- 8.- Grado y Sub Grado y Remuneración Básica del Cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica : Grado I Sub Grado 5
S/. 151,880
A partir del 1.4-82
- 9.- Cálculo de probable pensión sobre S/151,880 y en relación con 22 años y 7 meses de servicios : S/114,332
- 10.- Menos total de Pensión percibida al 31.12.81 : S/114,332-93,508 = S/ 20,824
- 11.- Menos incrementos otorgados hasta el 31.3.82 : 20,824-9,351 = S/ 11,473
- 12.- Monto de Nivelación de Pensión a partir del 1° de Abril de 1982 : S/ 11,473

Lima, 12 de Agosto de 1982.

OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE PERSONAL


MARIO A. CASTRO LOZADA